



**Ordenanza N°. 15-2011-CMPVM-Quinta Reforma.  
ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA No.01-2011-  
CMPVM PARA EL EJERCICIO ECONOMICO 2011.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE PEDRO  
VICENTE MALDONADO**

**Exposición de motivos:**

1. La Constitución del Ecuador establece en su artículo 253, "Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley".
2. El COOTAD, en su artículo 245, sobre la Aprobación y Sanción del Presupuesto "El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos."
3. El COOTAD.- Estructura del presupuesto.- Art. 220 "La estructura del presupuesto se ceñirá a las disposiciones expresamente consignadas en este Código, en la ley respectiva, en la reglamentación general que expedirá el gobierno central y en la normativa que dicte el gobierno autónomo descentralizado respectivo", el Art. 221 nos dice "El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados constará de las siguientes partes: Ingresos; Egresos; y, Disposiciones Generales. El presupuesto contendrá, además, un anexo con el detalle distributivo de sueldos y salarios".
4. El COOTAD.- Reforma del Presupuesto.- Art. 255.- Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.
5. El COOTAD.- Traspasos.- Art. 256.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el



programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Los trasposos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

6. El COOTAD.- Suplementos de Créditos.- Art. 259.- Otorgamiento.- Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto.

El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever;
  - b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante trasposos de créditos;
  - c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más. sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y,
  - d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones.
7. El COOTAD.- Reducción de Créditos.- Art. 261.- Si el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto, el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo, y previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, resolverá la reducción de las partidas de egresos que se estime convenientes, para mantener el equilibrio presupuestario.
8. La ordenanza presupuestaria para el ejercicio económico del año 2011, fue conocida, discutida y aprobada en dos debates realizados en las sesiones ordinarias del 10 y 20 de diciembre del 2010, en primer y segundo debate respectivamente.
9. La Tesorería Municipal, mediante NOTIFICACION PREVENTIVA No. 007-IPR, de fecha 01 de Diciembre del año 2010, le concedió el plazo de 8 días, para que la empresa ARASHA CIA. LTDA. realice el pago del IMPUESTO PREDIAL RURAL de los años: 2002,



2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009, por un monto de \$ 12.352.06 sin intereses.

10. La Sra. ROSA MARIA PALLARES, Gerente General DE ARASHA CIA. LTDA. En contestación a la NOTIFICACION PREVENTIVA No. 007-IPR, solicita la baja de las obligaciones tributarias pendientes, argumentando que la compañía se dedica al turismo en todas sus formas, y que se encuentra amparada bajo la Ley Especial de Desarrollo Turístico, en sus Art. 25 y 26, adicionalmente adjunta el Acuerdo Ministerial 000092, así como la protocolización de la certificación emitida por el funcionario Iván Núñez Guevara del Ministerio de Turismo.
11. El Dr. Mauricio Calahorrano Silva, emite criterio legal favorable mediante MEM-87-PS-11, a fin de que se realice las exoneraciones del pago del impuesto predial desde el año 2000 al 2010, atendiendo el requerimiento formulado por la Dirección Financiera, mediante MEM-100-DF-11.
12. La Dirección Financiera, de acuerdo al criterio jurídico del señor Procurador Síndico Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, emitió la RESOLUCION No. 052-VP-2011-PR, mediante la cual se resolvió dar de baja las obligaciones tributarias que mantenía la COMPAÑÍA ARASHA CIA. LTDA. desde el año 2002 al 2010, por un monto de \$ 13.246.99.
13. La Dirección Financiera, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, ha preparado: **EL QUINTO PROYECTO DE REFORMA** al presupuesto municipal del año 2011, al amparo de lo dispuesto den el Art. 255 del COOTAD.

En uso de las atribuciones constitucionales y legales que le confiere el Art. 7, 57 lit. a) y Arts. 255 y 256 del COOTAD, expide la siguiente,

**Ordenanza N°. 15-2011-CMPVM.  
ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA No.01-2011-  
CMPVM PARA EL EJERCICIO ECONOMICO 2011.**

**CAPITULO I.  
BASES LEGALES Y GENERALIDADES.**

Art. 1.- FUNDAMENTO LEGAL.- Los Art. 255, 256, 259 y 261 del COOTAD permiten al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado realizar reformas al ejercicio económico en vigencia.

Art. 2.- REFORMA PRESUPUESTARIA.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y



reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

Art. 3.- TRASPASOS DE CREDITOS.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera

## **CAPITULO II INTRODUCCIÓN DE LA REFORMA AL EJERCICIO ECONÓMICO 2011.**

Art. 4.- EN CUANTO A LOS INGRESOS.- Al tratarse un traspaso de crédito, el monto del Presupuesto Municipal Codificado de Ingresos de \$ 3.564.526.84 para el presente ejercicio económico, se mantiene en el mismo monto.

Art. 5.- EN CUANTO A LOS GASTOS.- Realizar un traspaso de Crédito, sin que esto implique aumentar el monto del Presupuesto Municipal Codificado de Gastos de \$ 3.564.526.84 para el presente ejercicio económico, mediante un aumento en la partida presupuestaria: 57.02.99 denominada **"Otros gastos financieros"**, por \$ 13.246.99, del Programa 121 DIRECCION FINANCIERA y reducir en el mismo monto la partida 73.04.04 denominada **"Maquinarias y equipos"**, por \$ 13.246.99, del programa Otros Servicios Comunes.

Art. 6.- PERMANENCIA PRESUPUESTARIA.- El contenido restante del presupuesto codificado del ejercicio económico del 2011, mantiene su integridad técnica y financiera.

Art. 7.- VIGENCIA.- La presente Ordenanza Reformatoria del Presupuesto del Ejercicio Económico del año 2011, entrará en vigencia, una vez que sea sancionada por el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado.

Emitida por el Concejo Municipal en el salón de la Casa de Gobierno del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado a los 16 días del mes de noviembre del 2011.



**PROF. ARMANDO MENA M.**  
Vicealcalde.

**DR. FRANCISCO CRIOLLO YAGUANA.**  
Secretario General del Concejo Municipal.

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN:**

En mi calidad de Secretario General del Concejo Municipal de Pedro Vicente Maldonado, Provincia de Pichincha y amparado en lo dispuesto en el Art. 352 del COOTAD, **CERTIFICO** que la presente Ordenanza fue conocida, discutida y aprobada en dos debates realizados en las sesiones del día 9 de noviembre del 2011, en primer debate, acta 32, y en segundo y definitivo debate el día 16 de noviembre del 2011, acta 33.- Pedro Vicente Maldonado, 16 de noviembre del 2011, las 18h00.- **LO CERTIFICO.-**

**DR. FRANCISCO CRIOLLO YAGUANA.**  
Secretario General del Concejo Municipal.

**SANCIÓN EJECUTIVA**

ALCALDIA DE PEDRO VICENTE MALDONADO.- De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente ORDENANZA No. 15-2011-CMPVM. REFORMATORIA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA No.01-2011-CMPVM PARA EL EJERCICIO ECONOMICO 2011, y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado. Pedro Vicente Maldonado, 17 de noviembre del 2011, las 9H00. **EJECÚTESE.-**

**ABG. PACIFICO EGÚEZ FALCÓN.**  
Alcalde.



**RAZÓN DE SANCIÓN:**

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal la ORDENANZA No. 15-2011-CMPVM REFORMATORIA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA No.01-2011-CMPVM PARA EL EJERCICIO ECONOMICO 2011, el señor abogado PACÍFICO EGÜEZ FALCÓN, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, a los 17 días del mes de noviembre del año dos mil once.- Las 10H00.- LO CERTIFICO.-

**DR. FRANCISCO CRIOLLO YAGUANA.**  
Secretario General del Concejo Municipal.